

En Madrid, a 10 de Marzo del año 2.022

REUNIDOS

De una parte, **Don Sebastian Carlos Celoria**, mayor de edad, con NIE X0508829T y domicilio en Madrid, calle Calahorra 23 4ºC, en su propio nombre y derecho (en adelante, el Prestamista).

Y de otra parte, **Doña Zifang Guo**, mayor de edad, con NIE X6285614J y domicilio en Madrid, calle Enrique Velasco 27 1ºB, en su propio nombre y derecho (en adelante, la Prestataria).

Ambas partes, según intervienen, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato de préstamo, a cuyo efecto

EXPONEN

Que a fin de hacer frente a sus necesidades de tesorería la Prestataria ha solicitado de la Prestamista la concesión de un préstamo, por un importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000€)** y un plazo de duración de 48 meses, a lo que ésta ha accedido, por lo que ambas partes han convenido la formalización de este documento, que se regirá por lo establecido en las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El prestamista concede a la prestataria, que acepta, un préstamo por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 €), los cuales son entregados a la Prestataria en este acto, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la prestataria nº IBAN ES09 2100 4870 3413 0064 2813 del banco, sirviendo la firma del presente documento como la más firme carta de pago.

Segunda.- La duración del referido préstamo será de 48 meses, contados desde la fecha de este contrato, esto es, hasta el día 10 de Marzo de 2.026, fecha en que la Prestataria deberá proceder a la devolución íntegra de la cantidad aquí prestada.

Tercera.- El principal del préstamo no devengará interés alguno a favor de la Prestamista, siempre y cuando se proceda a su devolución dentro del plazo pactado. En caso contrario, el principal del préstamo devengará el interés legal del dinero incrementado en cuatro puntos.

Cuarta.- Cualesquiera gastos que se deriven de la concesión y reembolso del préstamo objeto de este contrato, serán satisfechos por la prestataria, con excepción de aquellos impuestos que puedan recaer sobre el prestamista, que serán a cargo de ésta.

Quinta.- Cualesquiera comunicaciones que hubieran de hacerse las partes en relación con este contrato, serán remitidas por cualquier medio que permita la constancia de su recepción por el destinatario, estando expresamente autorizada su remisión por medio de telefax o de correo electrónico.

Sexta.- Para la resolución de cuantas divergencias pudieran producirse como consecuencia de la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo convenido en este contrato, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, se someten también expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede, las partes firman y rubrican este contrato en todas sus hojas, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

El prestamista



La prestataria

